

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10661.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-10166-J-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jara Figueroa, Luis Eduardo, DNI N° 92.694.764, con domicilio sito en Presidente A. ILLIA N° 854; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 27.911, identificada con el número de interno 256.-

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 256, a favor del señor Jara Figueroa, Luis Eduardo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 131/2006 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 025/2006, el día 30 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 026/2006, Celebrada Por el Cuerpo el 7 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de ----- interno 256, Licencia Comercial N° 27.911 a favor del señor JARA FIGUEROA, LUIS EDUARDO, DNI N° 92.694.764, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.-

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente,

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

**ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE-10166-7-2006).-**

ES COPIA:  
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. MATIAS CESAR FERRARI  
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO  
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 10661/2006  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE-10166-7-06

Publicacion Boletín Oficial  
Municipal N° 1602  
Fecha: 26/01/07

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10647.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD 019-I-2006 – CD 159-B-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. IRAIRA solicita por vía de excepción, licencia de conducir profesional, para poder acceder a un puesto laboral, ya que por la antigüedad necesaria para acceder a la misma, según normativas vigentes, no le corresponde al no cumplir el año exigido desde la obtención de la licencia clase "B".-

Que se toma como ejemplo el pedido del Sr. IRAIRA, ya que son varios los pedidos similares de personas que no pueden acceder a la licencia D 1 por no cumplir la antigüedad solicitada.-

Que este Cuerpo cree excesivo el tiempo que debe transcurrir entre la obtención de la licencia B y la posibilidad de acceder a la D 1, y que el caudal y complejidad del tránsito urbano de nuestra ciudad pone a prueba diariamente a cualquier tipo de conductor, mas aún si se trata de aquellos que han accedido por primera vez a la licencia habilitante.-

Que es de conocimiento de este Cuerpo la calidad y exigencia de los exámenes que realiza el área correspondiente no solo para la obtención de la licencia B, sino para cada tipo de categoría.-

Que la demanda de conductores profesionales y la necesidad de trabajo de un sector que encuentra en el rubro una salida laboral genuina, hace necesario rever los plazos para acceder a la licencia profesional; entendiéndose que existen las normativas necesarias para calificar a cada tipo de conductor.-

Que una muestra de la necesidad, son los cursos que ofrece el Órgano Ejecutivo Municipal para capacitación de conductores profesionales.-

Que también es de conocimiento de este Cuerpo, que existen choferes realizando labores como conductores del servicio público de transporte de pasajeros que lo llevan a cabo sin la licencia obligatoria; la mayoría por no cumplir con el tiempo legal para acceder a otra categoría de manejo.-

Que la ordenanza N° 8033, en su Capítulo III, establece claramente las contravenciones referidas a la circulación y estacionamiento de vehículos en la ciudad.-

Que cada vez mas se observa la continua violación a las normas de tránsito enumeradas en dicha ordenanza.-

Que entre las contravenciones referidas a la circulación y estacionamiento, resaltan algunas que son de extrema gravedad.-

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

Que, no obstante eso, la mayoría de los conductores demuestra conocimiento y respeto de las normas de tránsito.-

Que dichos conductores, pese a su correcto comportamiento en cuanto a manejo, no son considerados en las ordenanzas que regulan el tránsito vehicular.-

Que resulta imprescindible generar incentivos a esos conductores, en contrapartida a los de manejo desaprensivo.-

Que la obtención de la licencia de conducir es una herramienta idónea para obtener resultados en cuanto a la mejora de la conducta al volante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 127/2006 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 25/2006, el día 30 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 26/2006, celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFÍCASE el artículo 4º de la Ordenanza N° 9504, el que  
-----quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 4º):** CARACTERÍSTICAS: El otorgamiento de licencias para conducir  
-----se ajustará a lo siguiente:

a. El solicitante deberá tener domicilio real dentro del ejido municipal, excepto lo establecido para las licencias internacionales y cumplir con los requisitos establecidos al efecto en la normativa vigente.-

b. Las licencias para conducir se otorgarán o renovarán con una validez de 5 (cinco) años a quienes no registren antecedentes por infracciones graves. En cada renovación se deberá aprobar el examen psicofísico, y en caso de registrar antecedentes por infracciones, prescriptas o no, revalidar los exámenes teórico-prácticos.-

Las licencias para conducir se otorgarán o renovarán de acuerdo a la siguiente escala de validez a quienes sí registren antecedentes por infracciones graves:

- 1) Conductor con una (1) infracción grave con sentencia firme, licencia con una validez por cuatro (4) años.-
- 2) Conductor con dos (2) infracciones graves con sentencia firme, licencia con una validez por tres (3) años.-
- 3) Conductor con tres (3) infracciones graves con sentencia firme, licencia con una validez por dos (2) años.-

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

- 4) Conductor con cuatro (4) o más infracciones graves con sentencia firme, licencia con una validez por un (1) año.-

Son consideradas infracciones graves, las siguientes faltas contra el tránsito, previstas en el Código de Faltas:

- o Licencia adulterada,
- o Mal estacionamiento calificado,
- o Giro en "U", o giro indebido a la izquierda
- o Detención sobre senda peatonal
- o Circulación por lugares prohibidos debidamente señalizados
- o Conducir con facultades alteradas
- o Desobediencia a las instrucciones de la autoridad competente para detener el vehículo, ó dirigir el tránsito
- o Adelantarse incorrectamente por la derecha o antirreglamentariamente
- o Circular en contramano
- o Atravesar una intersección sin encontrarse el semáforo con luz verde
- o Circular sin respetar la velocidad mínima, máxima, o máxima agravada
- o Conducir en exceso de velocidad compitiendo con uno o varios vehículos.-
- o Paso a nivel
- o Conducir utilizando auriculares o sistemas de comunicación.-

c. A partir de la edad de 65 años se reducirá el período de validez de la licencia. La Autoridad de aplicación determinará según los casos los períodos de vigencia de las mismas.-

d. Los conductores que obtengan su licencia por primera vez, deberán conducir durante los primeros seis meses llevando bien visible, tanto adelante como detrás del vehículo que conduce, el distintivo que identifique su condición de principiante.-

e. Todo titular de una licencia deberá acatar los controles y órdenes que imparta la autoridad de tránsito en el ejercicio de sus funciones.-

f. Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos 8 (ocho) meses antes.-

Durante el lapso establecido en la reglamentación, el conductor profesional tendrá la condición limitativa de aprendiz con los alcances que ella fije.

Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina.

A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes.

No puede otorgarse licencia profesional por primera vez a personas con más de sesenta y cinco años. En el caso de renovación de la misma, la autoridad jurisdiccional que la expida debe analizar, previo examen psico-físico, cada caso en particular.

En todos los casos, la actividad profesional, debe ajustarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 75º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

El otorgamiento de licencias para conducir en infracción a las normas de esta ordenanza y su reglamentación, hará pasible al o a los funcionarios que las extiendan, de las responsabilidades contempladas en el Artículo 1.112 del Código Civil, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas que correspondan.-"

**ARTÍCULO 2º):** DERÓGASE la adhesión al artículo 20º) de la Ley Nacional de ---  
-----Tránsito N° 24.449, incluido en el artículo 1º de la Ordenanza N°  
7510.-

**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° CD 019-I-2006, CD 159-B-2006).-**

**ES COPIA:**

**scrz.-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARIO CESAR FERRARI  
SECRETARIO LEGISLATIVO



**FDO: FARIZANO  
FERRARI.-**

Ordenanza Municipal N° 10647 / 2006  
Promulgada Tácitamente Art. 75º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD 019-I-06 - CD 159 B-06

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1608  
Fecha: 09, 03, 07